

REF.: APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO
SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO.

TREHUACO, 15 MAR 2019

DECRETO ALCALDICIO Nº 0159 /

VISTOS:

a) Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2019", suscrito con fecha 02/01/2019, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

b) **Resolución Exenta 1C/Nº 0935** de fecha 26 de Febrero de 2019, del Servicio de Salud Ñuble,

c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el **Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2019"**, suscrito con fecha 02/01/2019, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

2.- Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2019", asignado a la Comuna y tendrá vigencia hasta 31/12/2019.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE -



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EA/V/VAE/mmb.-
Distribución:

- Archivo Programas
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



ROR/BCA/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 78/2018, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

0935 26.02.2019

1º.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, cuyo objetivo es consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, del Presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a 02 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Gonzálo Urrejola N° 460, de Trehuaco, representada por su Alcalde D. Luis Cuevas Ibarra, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Transcurridas dos décadas desde su instalación, y considerando la necesidad de contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, sobre la base de los principios de un Sistema de Salud basado en Atención Primaria, centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el referido Programa mediante la Resolución Exenta N° 1217 del 14 de diciembre de 2018.
El Programa se encuentra articulado con las actualizaciones presentadas en el documento "Orientaciones para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario. Dirigido a equipos de salud", elaborado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, publicado el 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad, la suma total de **\$3.251.000.- (tres millones doscientos cincuenta y un mil pesos)**, correspondiente al **Subtítulo 24**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, distribuidos de la siguientes manera:

ESTABLECIMIENTO	MONTO ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES
Cesfam Trehuaco	\$2.660.000	
Postas Boca Itata, Denecán, Minas del Lleuque	\$591.000	Distribuir en las 3 postas

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A5 N° 185 de fecha 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DÉCIMA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

UNDÉCIMA: EL Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que es este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

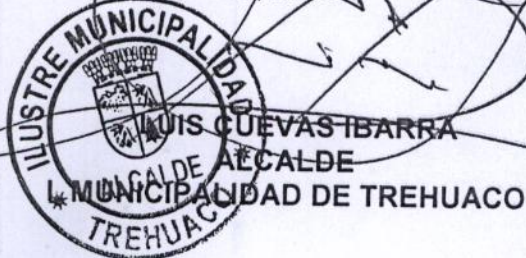
DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud, mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para constancia, firman:



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE